

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—CIRCULAR.

Sanidad.

Debiendo procederse á la formación de los nuevos escalafones del cuerpo de Sanidad marítima, los interesados que deseen figurar en el mismo, y que residan en esta provincia, se servirán remitir á este Gobierno civil en el término más breve sus hojas de servicios, para elevarlas al Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación que las tiene reclamadas.

Segovia 28 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de José Muñoz Navarro (a) Cupido, fugado de la cárcel de Baena (Córdoba,) el día 19 del actual, cuyas

señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 28 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas.—Natural de Baena, 25 años, soltero, zapatero, estatura 1'620, peso cuatro arrobas quince libras, dimensiones manos 12 centímetros, idem pies 21, ojos pardos, color trigüeno claro, pelo negro, usa bigote, viste pantalón pana oscuro listado, chaqueta negra y sombrero claro.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Mayo de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Revenga.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de varios Concejales y vecinos de dicho pueblo, quejándose de la conducta seguida por el Alcalde, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede manifestar á los recurrentes que si los hechos que exponen son ciertos, pueden delatarlos ante los Tribunales ordinarios, y en vista de lo manifestado por la Alcaldía, se prevenga al Ayuntamiento que las sesiones que celebren las tengan en la Casa Consistorial, ó si ésta no existe habilite un local al objeto, así como para archivo.

Miguelañez.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Otero y González contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que ha sido destituido del cargo de Secretario, la Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador que para poder entender en el recurso de alzada y la misma informarle con acierto, se precisa reclamar antecedentes.

Corrección pública.—Riaza.—La Comisión acordó devolver al Sr. Gobernador el presupuesto de gastos carcelarios del partido, correspondiente al año de 1893 á 94, y manifestarle que antes de aprobarle definitivamente se reclamen varios antecedentes.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Agapito Huertas, en solicitud de ingreso en el Establecimiento provincial de un hijo suyo, la Comisión acordó acceder á lo solicitado, toda vez que se encuentra dentro de las condiciones que exige el reglamento.

Beneficencia y Sanidad.—Idem.—La Comisión acordó se llevase á efecto la vacunación y revacunación de los asilados en el Establecimiento provincial y adquirir 25 cristales de linfa vacuna.

Cuentas municipales.—Laguna Rodrigo y Hoyuelos.—No habiendo sido devueltos contestados el

primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dichos pueblos correspondientes al año 1888 á 89, se acordó exigir á los Alcaldes de los mismos la multa que tienen impuesta y advertir á los cuentadantes que si en el improrrogable plazo de quince días no contestan al citado pliego se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de las cuentas con las responsabilidades que procedan.

Gemenuño.—La Comisión acordó conceder á los cuentadantes de 1887 á 88, un último plazo de quince días para que devuelvan contestado el pliego de reparos que ofrecieron las de dicho año, y de no verificarlo se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas con los reintegros que procedan.

Veganzones.—No habiéndose remitido contestado en los plazos que se han concedido el pliego de reparos que en su examen han ofrecido las cuentas de dicho pueblo y año de 1886 á 87, se acordó manifestar al Alcalde que si en el último plazo de diez días no tuviere lugar, se nombraría á su costa y á la de los cuentadantes un comisionado plantón que se presente á recogerlas.

Narros y Fuentesauco.—Vistas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dichos pueblos y años de 1889 á 90, y no considerándolas suficientes á solventar todos aquellos, se acordó formular los segundos pliegos de los que subsisten y conceder á los responsables un plazo de quince días.

Varios pueblos.—No habiendo sido devueltos contestados por los responsables los segundos pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó manifestarles por conducto de los Alcaldes respectivos, que si en los plazos propuestos por los negociados no lo efectúan, se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de dichas cuentas con los reintegros que procedan.

Carbonero de Ahusín, 1887 á 88; Ituero, 1887 á 88; Zarzuela del Pinar, 1886 á 87; Idem, 1887 á 88; Idem, 1888 á 89; Idem, 1889 á 90.

Miguelañez y Membibre.—No habiendo sido devueltas las cuentas de dichos pueblos correspondientes á los años de 1889 á 90, que fueron remitidas para subsanar los defectos de que adolecían, se acordó manifestar á los Alcaldes respectivos que si en el plazo de quince días no tuviera lugar, se les exigirá la responsabilidad que proceda.

Revenga.—Transcurrido con exceso el plazo que se tenía concedido para devolver contestado el tercer pliego de los reparos ofrecidos en las cuentas de 1888 á 89, se acordó manifestar al Alcalde que si en el improrrogable plazo de diez días no tuviera lugar, le será exigida la multa de 17 pesetas, 50 céntimos con la que queda conminado.

Bernuy de Porreros.—No habiendo sido devuelto contestado el tercer pliego de reparos correspondiente á las cuentas de 1886 á 87, se acordó manifestar á los cuentadantes por conducto de la Alcaldía que si en el plazo de diez días no lo verifican, se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de las mismas sin oírles ulteriores reclamaciones.

Domingo García.—Examinadas las cuentas de dicho pueblo y año económico de 1890 á 91, se acordó formular y remitir á los responsables para su contestación en el plazo de treinta días, el primer pliego de reparos que en su examen ofrecen.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 13 de Mayo de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

A fin de terminar la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del año económico actual, he acordado tenga ésta lugar en las respectivas zonas y pueblos de que se compone esta provincia en la forma siguiente:

PARTIDO DE LA CAPITAL.
Segunda zona, á cargo de D. Regino Borreguero.
 Brieva, días 5 y 6 de Septiembre.
 Zamarramala, 7 y 8 de idem.
Quinta zona, á cargo de D. Pablo Yuste.
 Otones, días 4 y 5 de Septiembre.
 Valdevacas y el Guijar, 6 y 7 de idem.
Octava zona, á cargo de D. Domingo Hernández.
 Ortigosa del Monte, días 5 y 6 de Septiembre.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA
Primera zona, á cargo de D. Hilario Sancho.
 Marazoleja, días 4 y 5 de Septiembre.
Auxiliar, D. José María Miguel.
 Codorniz, días 4 y 5 de Septiembre.
Segunda zona, á cargo de D. Victorio Gozalo.
 Villoslada, días 4 y 5 de Septiembre.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.
Segunda zona, á cargo de D. Casimiro Perez.
 Santa Marta, días 5 y 6 de Septiembre.
Tercera zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto.
 Aldeonte, días 5 y 6 de Septiembre.
Cuarta zona, á cargo de D. Demétrio Casado.
 Encinas, días 4 y 5 de Septiembre.
 Urueñas, 6 y 7 de idem.

Quinta zona, á cargo de D. Valeriano de Alvaro.
 Matilla, días 5 y 6 de Septiembre.
Sexta zona, á cargo de D. Andrés Sanz.
 Rebollo, días 4 y 5 de Septiembre.
Séptima zona, á cargo de D. Pedro Blanco.
 Torrevalde San Pedro, días 5 y 6 de Septiembre.

Octava zona, á cargo de D. Hilurión Agrados.
 Castroserracin, días 4 y 5 de Septiembre.

PARTIDO DE RIAZA.
Primera zona, á cargo de D. Liborio Gonzalez.
 Riaza, días 4 al 8 de Septiembre.
Segunda zona, á cargo de D. Higinio Gonzalez.
 Aldehorno, días 4 y 5 de Septiembre.
Tercera zona, á cargo de D. Pedro Gonzalez.
 Cascajares, días 5 y 6 de Septiembre.

Cuarta zona, á cargo de D. Rosendo Diaz.
 Valvieja, días 4 y 5 de Septiembre.

PARTIDO DE CUELLAR.
Recaudador D. Felipe Morales.
 Cuéllar, días 4 al 10 de Septiembre.
Primera agrupación del auxiliar don José Zapico.
 Vegafria, días 5 y 6 de Septiembre.
Segunda agrupación del auxiliar don Silverio Velasco.
 Fuente el Olmo de Fuentidueña, días 4 y 5 de Septiembre.

Torreçilla del Pinar, 6 y 7 de idem.
Tercera agrupación del auxiliar D. Nicolás del Valle.
 Lastras de Cuéllar, días 4 y 5 de Septiembre.

Quinta agrupación, á cargo de D. Jacobo Avellón.

Sanchonuño, días 6 y 7 de Septiembre.
Sexta agrupación del auxiliar D. Roberto Mateos.

Remondo, días 4 y 5 de Septiembre.

Lo que he dispuesto hacer público en el presente periódico oficial para conocimiento de los señores contribuyentes y Alcaldes de los pueblos que comprende este anuncio, debiendo estos últimos hacer público por medio de edictos y pregones el día en que ha de dar principio la cobranza del distrito municipal.

Segovia 29 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Se ha acordado que el pago de Clases pasivas correspondiente al mes actual tenga efecto en los días del mes de Septiembre que á continuación se expresan:

Días 1 y 2
 Montepío civil, Montepío militar, Jubilados y Cesantes.
Días 4 y 5.

Retirados, Jefes y Oficiales, Retirados de tropa, Exclaustrados y Remuneratorios.

Días 6 y 7.
 Retenciones y para todas las clases que no se hubiesen presentado en los días anteriores.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia 28 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Las dos cabezas de partido y varios pueblos de la provincia que no han satisfecho aun la cuota que les ha correspondido en el repartimiento que aprobó la Comisión provincial el 23 de Diciembre último para el pago de alquileres y otros gastos del edificio que ocupa la Audiencia de lo criminal, procurarán ingresar la que les está señalada dentro del plazo de ocho días, pues transcurrido éste sin realizarlo, se expedirán los apremios para hacer efectivos los descubiertos que resultan por tal concepto.

Segovia 25 de Agosto de 1893.—El Alcalde, José A. Terradillos.

Hallándose depositada en la casa núm. 8 de la calle de las Flores que habita D. Alejo Velasco, una caballería menor que se encontraba desmandada por esta población, y habiendo transcurrido el plazo de cuarenta días por que se anunció el hallazgo en el Boletín oficial de la provincia sin que se haya presentado persona alguna á reclamar dicho animal, se procederá á la venta en pública subasta, la que tendrá efecto en esta Alcaldía el lunes 11 de Septiembre próximo á las doce de su mañana, de conformidad con lo que prescribe la regla 5.ª de la circular de 22 de Ju-

lio de 1893, referente á reses extraviadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y con el fin de que los que deseen tomar parte en la subasta lo verifiquen el día y hora citado.

Segovia 25 de Agosto de 1893.—El Alcalde, José A. Terradillos.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 30 de Junio de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Deslinde.—El Sr. Gobernador civil de la provincia transcribía una comunicación que le dirigía el de Madrid, previniendo que se aplazó para el 7 del próximo Agosto el del pinar de "La Cinta," que había de realizarse el 1.º de Julio, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se participase á la Comisión nombrada para presenciario.

Puestos públicos.—El mismo Sr. Gobernador civil, comunicaba su resolución declarando exceptuado de tercera subasta el arrendamiento del impuesto sobre puestos públicos y vendedores ambulantes, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad cobrar por administración tal impuesto.

Consumos.—Se dió lectura de un telegrama y carta del Diputado á Cortes D. Emilio Drake avisando que había conseguido del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se rebaje el tipo que se fijó para el nuevo encabezamiento por el impuesto de consumos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad dar las gracias al Sr. Drake por su gestión.

Seguro de incendios.—A propuesta de la Presidencia se acordó renovar el contrato de los edificios que pertenecen al Ayuntamiento y Comunidad por vencer el 1.º de Julio próximo el que hoy existe.

Pósito.—La Secretaría advirtió la necesidad de que se resolviera acerca del pago de retribuciones y gratificaciones al personal del Establecimiento, y el Ayuntamiento acordó satisfacer desde luego cuanto debiera abonarse por los indicados conceptos.

Carreras de velocipedos.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad dar las gracias á todas las personas que habían contribuido á esta fiesta con objetos para premios y cintas.

Consumos.—La Comisión presentó los contratos en proyecto con diferentes industriales para el pago del impuesto de consumos durante el ejercicio de 1893 á 94, advirtiendo que los fabricantes de harinas no lo habían solicitado, debiendo exigirles en

los fieltos los derechos correspondientes, y el Ayuntamiento acordó aprobar dichos contratos y cobrar á los fabricantes de harinas en la forma que proponía la Comisión.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento, cumpliendo con lo prescripto en el art. 155 de la ley municipal, la acordó para el pago de obligaciones del próximo mes de Julio y anteriores.

Pinares Llanos.—Se dió lectura del informe de la Comisión mixta del Municipio y Comunidad sobre la Real orden preceptiva de que la Escuela de montes se incaute del de Pinares Llanos informe en que se aconseja á las dos Corporaciones se aquieten por ahora con la citada Real orden, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarle.

Baños.—Se dió cuenta de la relación de los solicitados para el balneario de este capital, y se advertía que su dueño D. Antonino Sancho había ofrecido facilitar cuantos la Corporación concediera, y esta acordó pasaran las solicitudes á la Comisión de Beneficencia y dar las gracias al Sr. Sancho por su generosa oferta.

Academia preparatoria del señor Sidro.—La Comisión de Beneficencia evacuaba el informe que se la había pedido sobre las tres solicitudes presentadas para el ingreso en la citada Academia, proponiendo para la de interno al huérfano D. Julio Aguado García, y para las de externos á D. Julio Baeza Rebollo y don Antonio Gómez Redoli, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión.

Sr. Muruve.—Se dió lectura de la carta que el Excmo. Sr. don Miguel Muruve entregó á los señores de la Comisión que conferenciaron con él, por la que hace una bonificación de 376.784 pesetas, 41 céntimos, si el Ayuntamiento le satisface de una sola vez la suma que le adeuda por subvenciones á ferrocarriles, y la Corporación, después de discutir ampliamente sobre el asunto, acordó por mayoría aprobar el informe dado por la Comisión de Propios y tramitar el expediente que la misma proponía.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 4.660'03 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 28 de Julio de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, P. E., Venancio Sanz Alvaro.

Alcaldía de Muñopedro.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el registro fiscal y su resumen de fincas urbanas, formado en cumplimiento á lo dispuesto en los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero último, se halla expuesto al público

por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones de agravio que estimen procedentes; pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Muñopedro 28 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Pedro Patiño.

Alcaldía de Orejana.

Terminado el padrón fiscal y resumen de las fincas urbanas que en este distrito existen, en cumplimiento de los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero y prevenciones de la circular fecha 3 de Abril último, se hace saber á los interesados en el mismo, que durante el término de ocho días improrrogables, á contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia, presenten sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se encuentran expuestos al público dichos documentos.

Orejana 24 de Agosto de 1893.—El Alcalde P. O.: Víctor Martín.

Alcaldía de Fuentesrebollo.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el registro fiscal y su resumen de fincas urbanas formado en cumplimiento á lo dispuesto en los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero último, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones de agravio que estimen procedentes; pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Fuentesrebollo á 23 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Francisco Martín.

Alcaldía de Aldealcorbo.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que crean convenirles á su derecho; en la inteligencia que transcurrido el expresado término no se admitirá ninguna.

Aldealcorbo 23 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Isidro Ruiz.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia del partido de Segovia.

Hago saber: Que por defunción intestada de D. Francisco

Osorio Pozo, marido de Doña Raimunda Martín Pascual, vecino que fué de Palazuelos, ocurrida en seis de Mayo último, se ha solicitado por D. Simón Osorio Pozo, su hermano, por sí y como apoderado de sus hermanos, D. Isidoro, D. Matías y Doña Clara Osorio Pozo, y de sus hermanas políticas, Doña Andrea Fernández Feroso y Doña Emilia Beneite Fernández, como madres y legítimas representantes, la primera de D. José Osorio Fernández, y la segunda de Doña María y Doña Tomasa Osorio Beneite, se les declare herederos abintestato de su hermano y tío respectivamente, D. Francisco Osorio Pozo, y se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Segovia veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en veinte de Mayo del corriente año en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Abogado del Estado, en representación de éste, contra Santos Ruano Muñoz, vecino que fué de Madrid, Casimiro Gómez Domingo y otros, que lo fueron de Gomezserracín, sobre nulidad de inscripciones de posesión de fincas, radicantes en dicho pueblo y cancelación de las mismas, y mediante á que por el demandante se ha ampliado la demanda con escrito de dicho día veinte de Mayo para pedir también la nulidad de los títulos inscriptos, se emplaza de nuevo á Aquilino de Olmos Velasco, como marido de Laureana Narros Fernández y al referido Santos Ruano Muñoz y á los herederos de Dionisio Muñoz Aragón, Mateo Pinilla Muñoz, Justo Nieto Gómez, Santiago Ruano, Pedro Sancho Maroto, Lucas Ruano, Antonio Fuentetaja Pinilla, Bonifacia Sanz, Angel Narros y Sancho, Domingo García Muñoz, Eugenio Sanz Fernández, Cándida del Caz, Toribio Escobar Sancho, Isabel Ruano, Melquiades Otero, Frutos Gómez de Pedro, Andrés Muñoz Sanz, María Muñoz, Nicolás del Rio Nieto, Matilde Pinilla, Valentín Fernández Pinilla, Vicenta Muñoz Pinilla, Vicente Fernández Pinilla, Melchora García, Francisco Maroto Aguado, Cesáreo Nieto Muñoz, Ignacia Barreno Plaza, María Ruano y Basiliya Muñoz y Muñoz, vecinos que fueron de

Gomezserracín y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Julián Otero.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Alejandro Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el veintiuno de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyos bienes, sitos en término de Monterrubio, á la letra dicen así:

Una tierra y sitio de los Millones, de tres cuartas de mediana calidad; linda á Oriente, de Manuel de Gil; Mediodía, de Casto Bravo; Poniente, barranco de los Millones, y Norte, Valentín Ayuso; tasada en 40 pesetas.

Otra en dicho sitio, de dos obradas y media de mediana calidad; linda á Oriente, de Agustín San Miguel; Mediodía, de Bernardina Bermejo; Poniente, barranco de los Millones, y Norte, de herederos de Valentín Ayuso; en 150 idem.

Otra y sitio de la Macolla, de tres cuartas de tercera; linda á Oriente, de herederos de Valentín Ayuso; Mediodía, de los de Mateo Molinero; Poniente, barranco, y Norte, de Mariano Bermejo; en 50 idem.

Otra y sitio del Valle de San Miguel, de una cuarta de ínfima calidad; linda á Oriente, de Angel Portal; Mediodía, de herederos de Francisco Cubo; Poniente, cotería de Zarzuela, y Norte, de herederos de Valentín Ayuso; en 20 idem.

Cuyos bienes, como de la pertenencia de Florentino Barreno Bermejo, vecino de Zarzuela del Monte, se venden para hacer pago de las costas á que se halla condenado en la causa que se le siguió por hurto; advirtiéndose que el título de dichas fincas consiste en una información posesoria que se halla sin inscribir y está de manifiesto en la Escribanía del actuario, siendo obligación del rematante de pagar el impuesto de Derechos reales de dicha información, descontándose su importe del resto del precio que deje de satisfacer.

Dado en Santa María de Nieva á veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Gutiérrez.—El actuario, Mariano Velasco.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Septiembre próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. <i>Pesetas. Céntimos.</i>
CLERO.—VENTAS ANTERIORES.								
D. Quintin Esteban.....	Rústica.....	Clero.....	Sequera de Fresno.....	"	Segovia.....	2.º	3 Sbre. 1893	131'50
CLERO.—VENTAS POSTERIORES.								
D. Joaquin de Pablo.....	Rústica.....	Clero.....	Fuenterrebollo.....	"	Valverde.....	8.º	3 idem.....	222'50
Vicente Ruano.....	Urbana.....	idem.....	idem.....	"	Fuenterrebollo.....	8.º	4 idem.....	50
PROPIOS.—VENTAS POSTERIORES.								
D. Angel Collado y Balza.....	Rústica.....	Propios.....	Cerezo de Abajo.....	"	Sepúlveda.....	9.º	24 idem.....	41'80
Victoriano de Antonio.....	idem.....	idem.....	Riahuelas.....	"	Pedraza.....	9.º	26 idem.....	130'04
ESTADO.—VENTAS POSTERIORES.								
D. Santiago Pastor.....	Urbana.....	Estado.....	Zarzuela del Pinar.....	"	Zarzuela del Pinar.....	8.º	3 idem.....	36'20
Juan Cerezo.....	idem.....	idem.....	Aguilafuente.....	"	Aguilafuente.....	8.º	4 idem.....	55'60
Doña Remigia Martin.....	idem.....	idem.....	Ontalvilla.....	"	Ontalvilla.....	2.º	20 idem.....	33
D. Matias Arranz Benito.....	idem.....	idem.....	Cozuelos.....	"	Segovia.....	2.º	20 idem.....	27'30

Segovia 21 de Agosto de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Francisco de P. Moya.—El Interventor, Ginés G. Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto de 1893.

Dias.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de vivos.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	"	"	"	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
17	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	1	1	2	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	3
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	1	4	5	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	7

Segovia 21 de Agosto de 1893.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.				FALLECIDOS.				Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	"	"	"	"	1	"	"	1	1
15	"	"	"	"	"	1	"	1	1
16	"	"	"	"	"	"	1	1	1
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	"	"	"	"	1	"	"	1	1
19	"	"	"	"	"	"	1	1	1
20	1	"	"	1	1	"	"	1	2
TOTAL....	1	"	"	1	3	1	2	6	7

Segovia 21 de Agosto de 1893.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			Estado del cielo.
		Or. diario.	De máxima.	De mínima.	
18 Agosto.	679'5	27'6	36'2	18'3	Cubierto.
19 "	678'5	24'0	32'8	15'6	Nuboso.
20 "	680'1	23'0	28'4	16'0	Despejado.
21 "	680'3	23'0	31'0	12'0	Idem.
22 "	681'5	27'5	30'2	17'0	Nuboso.
23 "	680'5	25'6	34'5	16'8	Cubierto.

Ildefonso Rebollo.

el 12 de Junio último por la cantidad de cuatro pesetas.

Se hace público por virtud del presente para que el que la posea se persone en la oficina de este Establecimiento en el plazo de treinta días á deducir su derecho; pasados que sean sin reclamación se accederá á lo pretendido por la solicitante, quedando nula y sin valor la papeleta perdida, y se librará el duplicado que se interesa.

Segovia 22 de Agosto de 1893.—El Presidente, Raimundo Ruiz.

Se arriendan, para pastos, y labor, ó solo para pastos, tres quintos de la dehesa de Valdecaba alta.

Igualmente, se arriendan, solo para pastos otros tres quintos de la dehesa de Hernan Paez; ambas dehesas radican, en el término municipal de Toledo.

Para tratar, dirigirse al Administrador D. Manuel Recio Corral, Toledo, Lavadero de Rojas.

Monte de Piedad de Segovia.

Por resolución á un expediente incoado en el mes actual, se anuncia la pérdida de la papeleta del préstamo núm. 1044 del libro 133, consistente en un pañuelo de crespón, pignorado